



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 194/2011

Caraparí, 1º de Septiembre de 2011

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 18 de Agosto de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION OFICINAS DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DE VILLA MONTES"

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 18 de Agosto de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la rechazar la autorización para la firma del contrato para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION OFICINAS DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DE VILLA MONTES", ya que el proceso de adjudicación no se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, vulnerando el art. 21 inciso a) en lo referente a GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA del DS 0181 y numeral 6 Incisos a), b) y F) del Documento Base de Contratación DBC de referencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 1º de Septiembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THÀ LHAIYAHUUDYĒD OOKÀAJÓOHNAK
NEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
 REGIÓN
 AUTÓNOMA
 DE BOLIVIA

Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Lic. José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

YACUIBA
 1RA SECCIÓN

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Rechazar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes la firma del contrato para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION OFICINAS DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DE VILLA MONTES"; Por un monto de **Bs.- 351.295,69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 69/100 BOLIVIANOS)**, entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes Sr. Rubén Walter Vaca Salazar y la empresa MARIO ALBERTO MUÑOZ LEDEZMA , representada legalmente por el señor Mario Alberto Muñoz Ledezma con CI N° 5058069 Tarija.

CARAPARI
 2DA SECCIÓN

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño al primer día del mes de septiembre de dos mil once.

VILLA
 MONTES
 3RA SECCIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**



Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**